



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

FECHA:	15 de julio de 2026
PROCESO/ UNIDAD AUDITADA:	Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual GCON-PR-009 V2. Gestión Jurídica – Gestión Contractual
RESPONSABLE DIRECTIVO:	Claudia Helena Álvarez Sanmiguel - Gerente de Contratación Claudia Helena Álvarez Sanmiguel – Jefe Oficina Jurídica (E)
EQUIPO AUDITOR:	Miguel Àngel Pardo Mateus Contratista – Auditor Líder - Oficina de Control Interno María Fernanda Carrasco Castallenos Contratista – Profesional de Apoyo – Oficina de Control Interno

OBJETIVO:

Evaluar la adecuada gestión del procedimiento sancionatorio contractual, verificando su cumplimiento frente al marco normativo aplicable, la efectividad de los controles establecidos y la correcta aplicación de los principios de debido proceso, transparencia y legalidad, con el fin de determinar su eficacia, oportunidad y contribución a la protección de los intereses de la entidad.

ALCANCE:

La auditoría comprende la evaluación integral del procedimiento sancionatorio contractual GCON-PR-009 V2 adelantado por la entidad, para la vigencia 2025 y lo corrido de la vigencia 2026, abarcando las actuaciones relacionadas con la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad y demás medidas sancionatorias derivadas de la ejecución contractual en los procesos de Gestión Contractual y Gestión Jurídica en todo su ciclo.

METODOLOGÍA:

La auditoría se desarrolló bajo enfoque basado en riesgos y procesos a partir de la aplicación de las siguientes técnicas y métodos de auditoría:

- Análisis y conocimiento del proceso a partir de la información dispuesta en SISGESTION.
- Revisión y análisis del marco normativo aplicable, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la reglamentación interna vigente y demás disposiciones relacionadas con la potestad sancionatoria contractual.
- Revisión del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, del Manual de Contratación, de la documentación publicada en SISGESTIÓN y de los instrumentos institucionales asociados al Sistema Integrado de Gestión y al Sistema de Control Interno.
- Solicitud, recopilación y análisis de la información suministrada por la Oficina Jurídica y las demás dependencias involucradas, incluyendo bases de datos, matrices de seguimiento, expedientes administrativos, informes de supervisión e interventoría, actos administrativos, comunicaciones oficiales y demás soportes documentales relacionados con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.
- Selección y evaluación de una muestra de expedientes sancionatorios, verificando la trazabilidad de las actuaciones adelantadas frente a las etapas previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Procedimiento GCON-PR-009, mediante pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas.
- Verificación de la oportunidad, suficiencia y consistencia de la información técnica y jurídica que soportó las actuaciones administrativas, así como de la articulación entre las dependencias participantes en el procedimiento.
- Evaluación del diseño y administración de los riesgos asociados al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, mediante la revisión de las matrices institucionales de riesgos y de los controles implementados por los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Contractual.
- Realización de visita técnica de auditoría al Contrato de Obra No. 478 de 2022, con el fin de verificar en campo el estado físico de las obras, contrastar la información documental con las condiciones

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

observadas durante la inspección y fortalecer la evidencia obtenida mediante registros fotográficos, observación directa y demás técnicas de auditoría aplicables.

- Aplicación del principio de contradicción, mediante la comunicación de los resultados preliminares al proceso auditado, el análisis integral de las respuestas y evidencias aportadas y la valoración de los argumentos presentados, conforme a lo previsto en la Actividad 25 del procedimiento institucional CEI-PR-001 – Auditoría Interna, previo a la emisión del Informe Definitivo.

RESULTADOS DE AUDITORIA

BENEFICIO DE AUDITORÍA

Beneficio de Auditoría No. 1.

Sin perjuicio de la decisión adoptada respecto de la “Observación No. 2. Por debilidades evidenciadas en el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual en cuatro (4) contratos incursos en presunto incumplimiento” la Oficina de Control Interno reconoce como beneficio derivado del ejercicio de auditoría las actuaciones adelantadas por la Oficina Jurídica con posterioridad a la fecha de corte de la evaluación, orientadas a impulsar la continuidad de varios de los procedimientos administrativos sancionatorios revisados durante la auditoría.

En efecto, respecto del Contrato de Interventoría No. 635 de 2023, la dependencia informó que el expediente continuó avanzando mediante la práctica de las pruebas decretadas, el agotamiento de los traslados probatorios y de alegatos de conclusión, la incorporación de prueba documental de oficio y el inicio de la etapa de elaboración y revisión del acto administrativo definitivo, encontrándose prevista la audiencia de lectura de la decisión para el mes de julio de 2026.

Frente al Contrato de Suministro No. 395 de 2025, se informó que la Gerencia de Producción continúa adelantando la consolidación del informe técnico mediante la incorporación progresiva de la documentación entregada por el contratista, manteniéndose el seguimiento permanente por parte de la Oficina Jurídica para obtener la actualización del informe que permita continuar con la valoración jurídica y definir la procedencia del inicio formal del procedimiento administrativo sancionatorio.

De igual forma, para el Contrato de Obra No. 511 de 2025, la Oficina Jurídica informó que ya cuenta con el informe técnico actualizado, que se adelantaron mesas técnicas de articulación con las dependencias involucradas para superar las observaciones formuladas al soporte técnico y que la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio fue programada para el 30 de julio de 2026, evidenciándose la reactivación del trámite y la continuidad de la actuación administrativa.

Las actuaciones descritas evidencian una gestión orientada a superar las situaciones identificadas durante la auditoría y constituyen un resultado positivo asociado al proceso de retroalimentación generado por el ejercicio de evaluación independiente. No obstante, dichos avances corresponden a actuaciones posteriores a la fecha de corte de la auditoría y, en consecuencia, no modifican las condiciones objetivamente verificadas durante el desarrollo del trabajo auditor ni desvirtúan los resultados preliminares formulados, razón por la cual estos se mantienen para efectos del informe definitivo.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Oportunidad de Mejora No. 1. Para la formalización del Inicio de los Procedimientos Sancionatorios Contractuales.

CONDICIÓN:	Durante la revisión de los procedimientos sancionatorios contractuales se evidenció que, en todos los casos, el inicio de la actuación se materializa mediante comunicaciones oficiales cuya naturaleza jurídica y contenido no permiten establecer con claridad si cumplen integralmente la función de acto formal de iniciación del procedimiento, ni si incorporan todos los elementos necesarios para garantizar el debido proceso.
CRITERIO:	El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece un procedimiento especial para la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento y aplicación de cláusulas penales pecuniarias, garantizando al contratista el conocimiento oportuno de los hechos que sustentan la actuación, las obligaciones o cláusulas presuntamente incumplidas, las posibles consecuencias derivadas del procedimiento y la oportunidad efectiva para ejercer sus derechos de defensa y contradicción. Si bien la norma no establece de manera expresa la obligación de expedir una resolución autónoma de apertura del procedimiento, resulta necesario que la actuación mediante la cual se inicia el trámite cumpla materialmente la función de acto de iniciación y garantice plenamente los derechos procesales del contratista. En concordancia con los principios constitucionales del debido proceso, publicidad, contradicción y defensa, la actuación de inicio debe permitir identificar de manera clara los hechos objeto de análisis, las obligaciones presuntamente incumplidas, el sustento de la actuación y las posibles consecuencias jurídicas derivadas de esta
CAUSA PROBABLE:	Ausencia de lineamientos internos específicos sobre la forma de documentar y formalizar el inicio de los procedimientos sancionatorios contractuales. • Interpretaciones divergentes respecto de los requisitos formales exigibles para la iniciación de las actuaciones previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. • Utilización de mecanismos documentales operativos o informales para comunicar situaciones de incumplimiento sin una estandarización jurídica del procedimiento.
RIESGO	Se advierte un riesgo asociado a la posible generación de cuestionamientos sobre la debida formalización de las actuaciones sancionatorias y el cumplimiento de las garantías procesales reconocidas a los contratistas, especialmente en lo referente al conocimiento oportuno de los hechos, la delimitación de los cargos y el ejercicio efectivo del derecho de defensa.
CONSECUENCIA:	• Incremento del riesgo de controversias administrativas, contractuales o judiciales. • Posibles cuestionamientos sobre la validez y solidez jurídica de las actuaciones sancionatorias adelantadas por la entidad. • Debilitamiento de la trazabilidad documental y de la capacidad institucional para demostrar el cumplimiento integral de las garantías del debido proceso. • Aumento de la exposición institucional frente a reclamaciones o solicitudes de revisión de las actuaciones adelantadas.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO	
	CÓDIGO: CEI-FM-018	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

RECOMENDACIÓN(ES):	• Incorporar en el procedimiento interno de actuaciones sancionatorias contractuales un formato, lista de verificación o documento estándar de revisión jurídica previa al inicio del trámite, que permita validar la inclusión de los elementos mínimos requeridos para la adecuada vinculación del contratista y el ejercicio del derecho de defensa. • Definir y documentar lineamientos internos que establezcan criterios uniformes para la formalización del inicio de los procedimientos sancionatorios contractuales. • Fortalecer los mecanismos de control documental y trazabilidad que permitan identificar claramente el acto, comunicación o documento mediante el cual se inicia la actuación administrativa. • Solicitar concepto jurídico institucional a la Secretaría Jurídica Distrital respecto de la suficiencia formal de los documentos utilizados para iniciar procedimientos sancionatorios, con el fin de reducir riesgos de controversia y fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones.
--------------------	---

OBSERVACIONES

Observación No. 1. Por desactualización, falta de armonización y debilidades de control documental en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual y el Manual de Contratación frente a la delegación funcional establecida en la Resolución UAERMV No. 515 de 2025.

CONDICIÓN:

En desarrollo de la auditoría interna al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, se evidenció que el procedimiento identificado con código GSON-PL-009 versión 2 de marzo de 2024, denominado “*Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual*”, continúa registrado en el Sistema de Gestión de SISGESTIÓN de la UAERMV bajo la operación del proceso de Gestión Contractual manteniendo actividades, responsabilidades y controles asignados indistintamente entre la Gerencia de Contratación y la Oficina Jurídica, pese a la expedición de la Resolución No. 515 de 2025 “*Por medio de la cual la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones en servidores públicos de la UAERMV y deroga las Resoluciones 115 de 2012, 575 de 2023, 802 de 2023, 115 de 2024, 513 de 2024, 44 de 2025 y 155 de 2025 expedidas por la Dirección General de la UAERMV*”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	PROCESO DE APOYO	Código:	GCON-PR-009	
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:	2	
		Fecha:	MARZO DE 2024	

1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades y tiempos para dar aplicación al Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

2. ALCANCE

El procedimiento administrativo sancionatorio se activa con la solicitud que realiza el supervisor o interventor al Representante legal o su delegado, para de esta manera dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio contractual, convocando al contratista y su garante mediante citación, en la cual se evidencia el posible incumplimiento, finalizando con el acto administrativo que declara el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas, las sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y/o dar por terminado el procedimiento en cualquier momento si por algún medio se tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

3. DEFINICIONES

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Proviene del deber de seguimiento a la actividad contractual “Requerir al contratista por el presunto incumplimiento, mora o retardo” en cumplimiento de la normatividad vigente, el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

La citada resolución delegó expresamente en el/la jefe de la Oficina Jurídica la competencia para impulsar, tramitar y decidir los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales y los trámites de efectividad de garantías derivados de la contratación estatal, desde su inicio hasta la firmeza de la decisión administrativa.

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE LOS PROCESOS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Jurídica la competencia para impulsar, tramitar y expedir el acto administrativo que adopte la decisión en los procesos administrativos sancionatorios contractuales y en los procesos para hacer efectivas las garantías derivadas de la contratación estatal, desde su inicio hasta que la decisión quede en firme.

Asimismo, se evidenció que en apartado 2. *MARCO NORMATIVO* del Manual de Contratación versión 13 de julio de 2025 mantiene referencias normativas desactualizadas, específicamente a la Resolución UAERMV No. 115 de 2024, la cual fue expresamente derogada por la Resolución UAERMV No. 515 de 2025, y continúa asignando a la Gerencia de Contratación la coordinación e impulso del procedimiento sancionatorio contractual, situación que no se encuentra armonizada con el esquema de delegación vigente.

70. Resolución 115 de 2024 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, " Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, modifica de manera transitoria la Resolución 575 del 12 de Julio de 2023, para delegar funciones en materia sancionatoria contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica".

Adicionalmente, el parágrafo segundo del artículo 5º de la Resolución UAERMV No. 515 de 2025 dispuso expresamente que la Oficina Jurídica debía ajustar y registrar los procedimientos redelegados en el sistema de información SIGGESTIÓN conforme a los lineamientos internos y la normativa vigente, situación que no se evidenció materializada en la documentación revisada durante el trabajo de auditoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Oficina Jurídica deberá ajustar y registrar los procedimientos delegados en el Sistema de Información de Gestión (SisGestión), conforme a los lineamientos internos y a la normativa vigente sobre gestión documental y administrativa.

De igual forma, durante la revisión del documento GSON-PL-009 publicado en SIGGESTIÓN, se evidenció la existencia de comentarios y anotaciones de revisión desde noviembre de 2023 incorporados dentro del contenido del procedimiento, situación que evidencia deficiencias en los controles de validación, depuración, aprobación y publicación de documentos oficiales del Sistema de Gestión Institucional, afectando la integridad, confiabilidad y formalidad de la documentación utilizada por los procesos de la entidad. (Ver tabla No. 1).

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV



CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

Comentarios

Nuevo

5 elementos

LY

Leidy Yazmin Pardo Reyes

B36

...

revisar flujograma si es necesario incluir un nuevo numeral y convención para el informe subsanado

07 de noviembre de 2023, 10:35 a. m.

Respuesta

LY

Leidy Yazmin Pardo Reyes

B40

...

por favor modificar numeración y convenciones para que el resultado de este punto sólo esté contenido en un numeral que indique que se acepta o no se acepta la reprogramación.

07 de noviembre de 2023, 10:50 a. m.

Respuesta

LY

Leidy Yazmin Pardo Reyes

B41

...

sería un sólo punto (11 y 12)

07 de noviembre de 2023, 10:51 a. m.

Respuesta

LY

Leidy Yazmin Pardo Reyes

B44

...

mejorar redacción: Decreto de pruebas y gestión, fijando el término para la práctica e incorporación en la actuación administrativa.

07 de noviembre de 2023, 11:22 a. m.

Respuesta

LD

Leon Darío Ramírez Rangel

B61

...

Modificar: Realizar los ajustes solicitados por la Oficina Jurídica, los profesionales que intervienen en el procedimiento y la Gerencia de Contratación.

15 de noviembre de 2023, 4:31 p. m.

Respuesta

1. Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, relacionado con los principios de la función administrativa, particularmente coordinación, eficacia y responsabilidad.

- artículo 2, literales a), e) y f), relacionados con la protección de los recursos organizacionales, la confiabilidad de la información y la definición y aplicación de medidas para prevenir riesgos y corregir desviaciones;
- artículo 4, literales b), c), e) e i), relacionados con el establecimiento de mecanismos de control, definición de responsabilidades, documentación de procesos y adopción de normas para la protección y utilización racional de la información.

3. Resolución UAERMV No. 515 de 2025, especialmente el artículo quinto y su párrafo segundo, mediante los cuales se delegó en la Oficina Jurídica la competencia para impulsar, tramitar y decidir los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales y se dispuso la obligación de ajustar y registrar los procedimientos redelegados en SISGESTIÓN.

4. Lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente los asociados a:

- Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, en lo relacionado con: definición clara de responsabilidades; articulación entre procesos; actualización y estandarización de procedimientos y coherencia entre la operación institucional y la documentación del sistema de gestión.

- Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, en lo relacionado con la adecuada gestión contractual y el fortalecimiento de controles asociados a actuaciones administrativas derivadas de la contratación estatal.

Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - Piso 3 - C.P. 111071
PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

CEI-FM-018
Página 6 de 40



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

	Dimensión de Información y Comunicación • Política de Gestión Documental, particularmente respecto a control de versiones; integridad documental; publicación de documentos oficiales; trazabilidad; actualización de información documentada y confiabilidad de la información institucional publicada en SISGESTIÓN. Dimensión de Control Interno Lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, especialmente los componentes relacionados con: actividades de control; información y comunicación; evaluación y seguimiento asociados al control sobre documentación institucional; definición de responsabilidades y gestión de riesgos asociados a la operación institucional y cumplimiento normativo.
CAUSA PROBABLE:	Posible debilidad en los mecanismos institucionales de actualización, armonización y control de la documentación del Sistema de Gestión, así como deficiencias en la articulación entre las dependencias responsables de la administración de procesos, la Gestión Contractual y la Oficina Jurídica frente a la implementación de cambios normativos y actos administrativos internos. Igualmente, se detectaron debilidades en los controles de revisión, validación y publicación de documentos oficiales en SISGESTIÓN, lo que habría permitido la permanencia de documentos desactualizados y con anotaciones internas visibles dentro del repositorio institucional.
RIESGO	Posibilidad de generación de inconsistencias funcionales y operativas en el trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, derivadas de la falta de armonización entre la delegación funcional vigente y la documentación institucional aplicable, lo que podría afectar la claridad de competencias, la trazabilidad de actuaciones, la seguridad jurídica y el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno. Asimismo, existe riesgo de utilización de documentación institucional desactualizada o incompleta, afectando la confiabilidad del Sistema de Gestión y la adecuada administración documental de la entidad.
CONSECUENCIA:	La situación evidenciada podría generar: • Ambigüedad en la definición de competencias y responsabilidades. • Riesgos de duplicidad funcional entre dependencias. • Debilidades en la trazabilidad y control de actuaciones administrativas. • Riesgos sobre la validez y consistencia procedimental de actuaciones sancionatorias contractuales. • Desactualización del sistema de gestión institucional y del Manual de Contratación. • Debilidades en el control documental y en la administración de versiones oficiales de los documentos publicados en SISGESTIÓN. • Posibles afectaciones a los principios de coordinación, eficiencia, responsabilidad y seguridad jurídica que orientan la función administrativa. Riesgos reputacionales e institucionales derivados de la utilización de documentos oficiales con inconsistencias o anotaciones internas visibles.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

RECOMENDACIÓN(ES):

1. Definir y aplicar lineamientos institucionales para que los procedimientos, manuales y demás documentos del Sistema de Gestión incorporen únicamente el fundamento normativo base aplicable al proceso, utilizando el normograma institucional como instrumento oficial para la identificación, control, revisión y actualización de requisitos legales, con el fin de evitar duplicidad de información normativa y mitigar riesgos de desactualización documental.
 2. Actualizar y armonizar el procedimiento GSON-PL-009 “*Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual*” conforme a la delegación funcional establecida en la Resolución UAERMV No. 515 de 2025, definiendo de manera expresa las competencias, responsables, puntos de control y trazabilidad de las actuaciones a cargo de la Oficina Jurídica y demás dependencias intervinientes.
 3. Ajustar el Manual de Contratación vigente, eliminando referencias normativas derogadas e incorporando la reglamentación y distribución competencial actualmente vigente en materia de procedimiento administrativo sancionatorio contractual y efectividad de garantías.
 4. Realizar una revisión integral de los documentos asociados al procedimiento administrativo sancionatorio contractual publicados en SIGGESTIÓN, con el propósito de:
 - verificar su vigencia normativa;
 - validar coherencia entre procedimientos, manuales y actos administrativos;
 - depurar versiones preliminares o comentadas;
 - asegurar que únicamente reposen documentos oficiales aprobados y controlados documentalmente.
 5. Establecer un control formal de revisión normativa y actualización documental que se active cada vez que se expidan actos administrativos internos que modifiquen competencias, procedimientos o responsabilidades institucionales, dejando evidencia de:
 - la revisión efectuada;
 - los documentos impactados;
 - la dependencia responsable de la actualización;
 - la fecha de implementación en SIGGESTIÓN.
 6. Implementar un punto de control previo a la publicación o actualización de documentos en SIGGESTIÓN, mediante validación por parte del responsable del proceso o del administrador documental designado, a fin de verificar que los documentos:
 - correspondan a versiones finales aprobadas;
 - no contengan comentarios, marcas de revisión u observaciones internas;
 - cumplan las condiciones de integridad, trazabilidad y formalidad documental requeridas institucionalmente.
- Socializar y formalizar entre las dependencias involucradas el esquema vigente de competencias y responsabilidades relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, con el fin de evitar duplicidades funcionales y asegurar uniformidad en la aplicación del procedimiento.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

Observación No. 2. Por debilidades evidenciadas en el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual en cuatro (4) contratos incursos en presunto incumplimiento.

CONDICIÓN:	Observación No. 2. Por debilidades en el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual de 5 contratos incursos en presunto incumplimiento. Del análisis de los seis (6) contratos incluidos en la muestra auditada que se contiene en el documento en Excel RELACIÓN DE INFORMACIÓN - AUDITORÍA SANCIONATORIOS allegado por la Oficina Jurídica, se evidencia que la Entidad ha adelantado actuaciones frente a presuntos incumplimientos contractuales en diferentes estados de trámite. Los casos evaluados comprenden procedimientos concluidos, actuaciones en curso, procesos que no alcanzaron a iniciarse y expedientes que continúan en etapa de evaluación técnica o jurídica. Como resultado del análisis, únicamente un (1) proceso sancionatorio de los 6 analizados culminó con la imposición efectiva de una sanción contractual y la recuperación de recursos para la Entidad, correspondiente al Contrato No. 480 de 2022. En dicho caso se declaró el incumplimiento del contratista, se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria y el amparo de calidad de la garantía única, obteniéndose una recuperación efectiva de \$127.958.688 mediante ejecución de la póliza. El valor total de la sanción impuesta ascendió a \$191.938.032, de los cuales la cláusula penal correspondió a \$63.979.344 y el amparo de calidad a \$127.958.688. En contraste, de los 5 procesos que no culminaron la imposición efectiva, un (1) procedimiento concluyó sin imposición de sanción, al determinar la Oficina Jurídica que no existían elementos suficientes para acreditar un incumplimiento imputable al contratista, razón por la cual se ordenó el archivo de la actuación y en cuatro (4) procedimientos restantes, se observan diferentes estados procesales: actuaciones que continúan en trámite con práctica de pruebas y recepción de alegatos, procesos pendientes de ajustes técnicos para su impulso, expedientes respecto de los cuales no se materializó el inicio formal del procedimiento administrativo y actuaciones cuya definición depende de la complementación de los informes técnicos por parte de la supervisión o la interventoría. En términos generales, la revisión evidencia que la gestión sancionatoria presenta resultados limitados frente a la recuperación efectiva de recursos, pues solo el 16,7 % de los casos analizados (1 de 6) produjo una sanción ejecutada con recuperación económica para la Entidad, mientras que el 83,3 % restante corresponde a procesos archivados, en trámite o pendientes de consolidación técnica y jurídica. Esta situación refleja la importancia de fortalecer la oportunidad, calidad y suficiencia de los informes de supervisión e interventoría que sirven de fundamento para el ejercicio de la potestad sancionatoria, con el fin de incrementar la efectividad de las actuaciones administrativas y la protección de los recursos públicos. A continuación, se presentan gráficamente el flujo de las actividades procedimentales de cada uno de los 6 contratos evaluados en la muestra.
-------------------	---

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

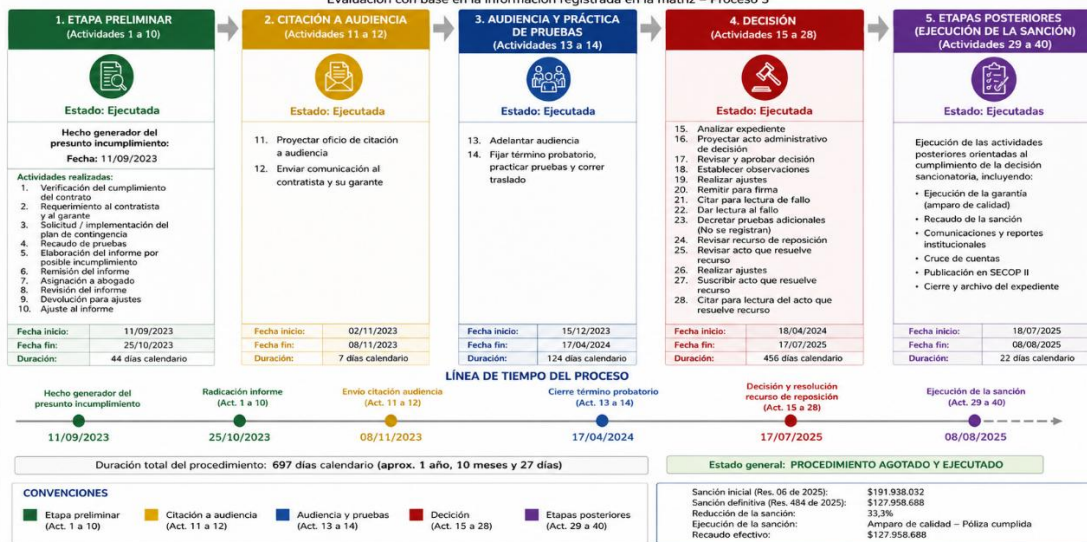
CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL (ART. 86 LEY 1474 DE 2011) ANÁLISIS PROCESAL – CONTRATO NO. 480 DE 2022

Evaluación con base en la información registrada en la matriz – Proceso 3



Del análisis de la información reportada para el Contrato No. 480 de 2022 se evidencia que el procedimiento administrativo sancionatorio agotó las etapas previstas en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2 y las actuaciones contempladas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, desde la verificación del presunto incumplimiento hasta la ejecutoria de los actos administrativos y las actuaciones posteriores derivadas de la decisión adoptada.

La revisión de la trazabilidad procesal permite establecer que fueron desarrolladas la etapa preliminar, la citación a audiencia, la audiencia y práctica de pruebas, la decisión administrativa, la resolución del recurso de reposición y las actuaciones posteriores orientadas a la ejecución de la decisión, evidenciándose la expedición de la Resolución No. 06 de 2025, posteriormente modificada parcialmente mediante la Resolución No. 484 de 2025, con las cuales culminó el procedimiento administrativo sancionatorio.

De acuerdo con la información suministrada, la decisión inicial contempló la imposición de una sanción por valor de \$191.938.032. Como consecuencia de la decisión adoptada al resolver el recurso de reposición, se modificó parcialmente el acto administrativo excluyendo la cláusula penal pecuniaria, quedando como valor definitivo de la sanción la suma de \$127.958.688, equivalente al 66,7 % del valor inicialmente determinado y que representa una disminución del 33,3 % respecto de la decisión inicial.

Finalmente, conforme a la información reportada por la dependencia auditada, las actuaciones posteriores al procedimiento permitieron hacer efectiva la garantía correspondiente mediante el amparo de calidad, registrándose el recaudo por el valor definitivo de la sanción. No obstante, la validación integral del cumplimiento de estas actuaciones y de la trazabilidad documental deberá corroborarse durante la revisión del expediente administrativo físico y electrónico, particularmente respecto de las actividades previstas entre los numerales 29 y 40 del procedimiento institucional.

Del análisis efectuado se concluye que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual adelantado respecto del Contrato No. 480 de 2022 agotó las etapas previstas en el

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2, evidenciándose la expedición de los actos administrativos que resolvieron de fondo el presunto incumplimiento, la atención del recurso de reposición, la ejecutoria de la decisión y la materialización de las actuaciones posteriores orientadas a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La revisión del expediente permitió establecer que el procedimiento culminó con la imposición definitiva de una sanción por valor de \$127.958.688, luego de que la decisión inicial fuera modificada parcialmente al resolverse el recurso de reposición, excluyendo la cláusula penal pecuniaria inicialmente impuesta. Como resultado de la decisión ejecutoriada, la Entidad hizo efectiva la garantía correspondiente, obteniendo el recaudo del valor definitivo de la sanción.

No obstante, el análisis de la trazabilidad procesal evidencia que entre la configuración del presunto incumplimiento y la culminación del procedimiento transcurrió un periodo cercano a dos (2) años, circunstancia que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la oportunidad en la gestión del procedimiento administrativo sancionatorio, procurando que las actuaciones se desarrollen dentro de plazos razonables que garanticen simultáneamente el debido proceso, la eficacia de la actuación administrativa y la protección oportuna de los recursos públicos.

En términos generales, el expediente evidencia el agotamiento integral del procedimiento sancionatorio y la aplicación de los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico para el restablecimiento de los intereses de la Entidad. Sin perjuicio de ello, durante la auditoría se verificará que todas las actuaciones posteriores a la ejecutoria del acto administrativo se encuentren debidamente incorporadas en el expediente físico y electrónico, garantizando la integridad de la trazabilidad documental y el cumplimiento de las actividades finales previstas en el procedimiento institucional.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual (Art. 86 Ley 1474 de 2011)

Evaluación con base en la información registrada en la columna B – Proceso 1

Contrato 226 de 2024 – Orden de Compra 126600

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	1. ETAPA PRELIMINAR (Act. 1 a 10)	2. DECISIÓN DE INICIAR PROCEDIMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA (Act. 11 a 12)	3. AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Act. 13 a 14)	4. DECISIÓN DEFINITIVA EN FASE PREVIA A FALLO – NO IMPOSICIÓN DE SANCIÓN (Act. 15 a 16)	5. ETAPAS POSTERIORES (No ejecutadas) (Act. 17 a 40)
ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO	1. Verificar cumplimiento... 2. Requerir al contratista... 3. Plan de contingencia... 4. Recaudar pruebas... 5. Elaborar informe... 6. Remitir informe... 7. Asignar abogado... 8. Verificar informe... 9. Devolver informe... 10. Ajustar informe...	11. Proyectar oficio de citación... 12. Enviar comunicación al contratista y su garante...	13. Adelantar audiencia... 14. Fijar término y practicar pruebas...	15. Analizar expediente... 16. Proyectar acto administrativo de no imposición de sanción...	17 a 40. Etapas posteriores del procedimiento sancionatorio (Actuaciones no ejecutadas)
ESTADO EN EL EXPEDIENTE	Ejecutadas	Ejecutadas	Ejecutadas	Ejecutadas – Decisión de NO Imposición (se emitió Resolución UAERMV 995 de 2025)	No ejecutadas
FECHA DE INICIO	23/09/2024 (Ocurrencia del presunto incumplimiento)	07/11/2024	11/02/2025	26/03/2025	-
FECHA DE FIN	07/11/2024 (Radicación del informe ajustado)	10/02/2025 (Envío de comunicaciones)	25/03/2025 (Cierre de término probatorio)	31/03/2025 (Expedición Resolución 995 de 2025)	-
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS	45 días	95 días	43 días	5 días	No aplica
TIEMPO ACUMULADO (REFERENCIAL)	45 días	140 días	183 días	188 días	No aplica

LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO



La evaluación del flujo procesal del Contrato 226 de 2024 evidencia que las actuaciones adelantadas se concentraron exclusivamente en la fase preliminar prevista en el Procedimiento

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

GCON-PR-009_V2, orientada a verificar la ocurrencia del presunto incumplimiento, recaudar el soporte técnico y jurídico correspondiente y determinar la procedencia del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

De acuerdo con la información suministrada por la Entidad, entre la ocurrencia del presunto incumplimiento y la radicación del informe técnico por parte de la supervisión transcurrieron 45 días calendario, periodo durante el cual se adelantaron las actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento contractual, los requerimientos al contratista, la recopilación del material probatorio y la elaboración del informe de presunto incumplimiento. Posteriormente, la Oficina Jurídica desarrolló las actuaciones de análisis y verificación del expediente durante un periodo de 60 días calendario, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de iniciar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Como resultado de dicha evaluación preliminar, la Entidad determinó que no se configuraban los presupuestos fácticos y jurídicos para continuar con el procedimiento sancionatorio, decisión que fue formalizada mediante la Resolución UAERMV No. 995 de 2025, por la cual se dispuso la no imposición de sanción. En consecuencia, el expediente no avanzó hacia las etapas relacionadas con la citación a audiencia, práctica de pruebas, expedición del acto administrativo sancionatorio, trámite de recursos y actuaciones posteriores contempladas en el procedimiento institucional.

Del análisis efectuado se concluye que el expediente correspondiente al Contrato 226 de 2024 – Orden de Compra 126600 - agotó las etapas del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2, garantizando el desarrollo de la actuación administrativa, el ejercicio del derecho de defensa y la adopción de una decisión motivada. La revisión realizada permite establecer que el procedimiento culminó con la expedición de un acto administrativo de no imposición de sanción, evidenciándose el agotamiento de las actuaciones procesales necesarias para resolver el presunto incumplimiento. No obstante, las actuaciones posteriores previstas en el procedimiento institucional no fueron ejecutadas, al no existir una sanción que diera lugar a su aplicación, situación que resulta consistente con la decisión administrativa adoptada.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual (Art. 86 Ley 1474 de 2011) Evaluación con base en la información registrada en la columna E – Proceso 4 Contrato de Interventoría No. 635 de 2023

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	1. ETAPA PRELIMINAR (Act. 1 a 10)	2. DECISIÓN DE INICIAR PROCEDIMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA (Act. 11 a 12)	3. AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Act. 13 a 14)	4. DECISIÓN DEFINITIVA EN FASE PREVIA (FALLO – NO IMPOSICIÓN DE SANCIÓN) (Act. 15 a 16)	5. ETAPAS POSTERIORES (No ejecutadas) (Act. 17 a 40)
ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO (Según GCON-PR-009_V2)	1. Verificar cumplimiento 2. Requerir al contratista y al garante 3. Plan de contingencia 4. Recaudar pruebas 5. Elaborar informe 6. Remitir informe 7. Asignar abogado 8. Verificar informe 9. Devolver informe 10. Ajustar informe	11. Proyectar oficio de citación 12. Enviar comunicación al contratista y su garante	13. Adelantar audiencia 14. Fijar término y practicar pruebas	15. Analizar expediente 16. Proyectar acto administrativo de no imposición de sanción	17 a 40. Etapas posteriores del procedimiento sancionatorio (Actuaciones no ejecutadas)
ESTADO EN EL EXPEDIENTE	Ejecutadas	Ejecutadas	En ejecución	Pendiente	No ejecutadas
FECHA DE INICIO	28/02/2025 (Informe de Supervisión – Rad. 20251100069043)	10/04/2025 (Radicado citación audiencia 20251150041091)	30/04/2025 (Instalación audiencia)	-	-
FECHA DE FIN	10/04/2025 (Envío citación audiencia)	30/04/2025 (Instalación audiencia)	En traslado para alegatos desde 06/05/2026 (10 días hábiles) (Etapa probatoria culminó el 27/03/2026)	Pendiente expedición acto administrativo	-
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS	41 días	20 días	En ejecución	Pendiente	No aplica
TIEMPO ACUMULADO (REFERENCIAL)	41 días	61 días	En ejecución	Pendiente	No aplica

LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO

28/02/2025: Informe de Supervisión por presunto incumplimiento definitivo. Rad. 20251100069043

10/04/2025: Citación a audiencia. Rad. 20251150041091

30/04/2025: Instalación audiencia. Contratista presenta recusación.

27/05/2025: Director General niega recusación. Rad. 20251150140843

24/06/2025: Se reanuda audiencia. Se notifica decisión sobre recusación y se presentan descargos y pruebas.

25/09/2025: Audiencia. Se decretan pruebas adicionales: informes de vigilancia y testamentos.

27/03/2026: Culmina etapa probatoria.

06/05/2026: Inicia traslado para alegatos de conclusión (10 días hábiles).

Pendiente: expedición del acto administrativo que defina el fondo del presunto incumplimiento.

RESUMEN DEL ESTADO ACTUAL

- El procedimiento ha agotado las etapas preliminares de inicio y citación a audiencia, así como la audiencia y práctica de pruebas.
- Desde el 06/05/2026 el expediente se encuentra en traslado para alegatos de conclusión (10 días hábiles).
- A la fecha de corte (11/05/2026) no se ha expedido el acto administrativo que resuelva de fondo el presunto incumplimiento.

ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE

1. Etapa preliminar (Act. 1 a 10): Ejecutada

2. Inicio y citación a audiencia (Act. 11 a 12): Ejecutada

3. Audiencia y práctica de pruebas (Act. 13 a 14): En ejecución

4. Decisión definitiva en fase previa (Act. 15 a 16): Pendiente

5. Etapas posteriores (Act. 17 a 40): No ejecutadas

FUNDAMENTO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL

- Procedimiento GCON-PR-009_V2
- Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
- Principios de debido proceso, contradicción, imparcialidad, buena fe y economía procesal

ASPECTOS PARA VERIFICACIÓN EN AUDITORÍA

- Suficiencia y pertinencia del soporte probatorio incorporado.
- Oportunidad en la emisión de la decisión administrativa definitiva.

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN: 11 de mayo de 2026

Del análisis de la información registrada para el Contrato de Interventoría No. 635 de 2023 se evidencia que el procedimiento administrativo sancionatorio ha agotado las actuaciones correspondientes a la etapa preliminar, la decisión de iniciar el procedimiento y citación a audiencia, así como la etapa de audiencia y práctica de pruebas prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2. No obstante, al 11 de mayo de 2026, fecha de corte de la información suministrada, el expediente permanecía pendiente de la expedición del acto administrativo que resolviera de fondo el presunto incumplimiento contractual.

La actuación se originó con el Informe de Supervisión por presunto incumplimiento definitivo, contenido en el Radicado No. 20251100069043 del 28 de febrero de 2025, mediante el cual el supervisor del contrato documentó que el interventor certificó en el Acta Parcial No. 3 de diciembre de 2023 un avance de obra que incluía el suministro e instalación de equipos del sistema contra incendio, pese a que, según los soportes documentales incorporados al informe, dichos equipos fueron ingresados con posterioridad. El informe fue remitido para el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio solicitando la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la afectación de la garantía de cumplimiento.

Como consecuencia de dicha actuación, la Gerencia de Contratación expidió la citación a audiencia mediante Radicado No. 20251150041091 del 10 de abril de 2025, dando inicio formal al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Durante la instalación de la audiencia realizada el 30 de abril de 2025, el contratista formuló recusación contra los funcionarios que adelantaban la actuación administrativa, circunstancia que suspendió temporalmente el trámite hasta tanto se resolviera dicha solicitud. Según la información registrada, la recusación no fue aceptada y fue remitida al Director General, quien mediante Radicado No. 20251150140843 del 27 de mayo de 2025 resolvió negar la recusación

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

presentada. En consecuencia, el 24 de junio de 2025 se reanudó la audiencia, se notificó la decisión correspondiente y se continuó con la actuación administrativa, permitiendo la presentación de descargos y la solicitud de pruebas tanto por el contratista como por la compañía garante.

Posteriormente, mediante audiencia realizada el 25 de septiembre de 2025, se ordenó la incorporación y práctica de pruebas adicionales, entre ellas informes de la empresa de vigilancia y testimonios relacionados con los hechos objeto de investigación. De acuerdo con la información reportada, la etapa probatoria culminó el 27 de marzo de 2026, encontrándose posteriormente el expediente en traslado para la presentación de alegatos de conclusión por el término de diez (10) días a partir del 6 de mayo de 2026, actuación previa a la elaboración del acto administrativo que debía resolver definitivamente el procedimiento.

A la fecha de corte de la auditoría (11 de mayo de 2026), no se había expedido el acto administrativo que decidiera el procedimiento, razón por la cual tampoco se habían desarrollado las actuaciones posteriores previstas entre las actividades 17 y 40 del Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2, tales como la ejecutoria del acto administrativo, la resolución de eventuales recursos, la afectación de la garantía, las comunicaciones a las diferentes dependencias, los registros administrativos y el cierre definitivo del expediente.

Desde la perspectiva de auditoría, la información suministrada evidencia el agotamiento de las principales etapas procesales previas a la decisión definitiva, observándose la realización de la audiencia, la atención de la recusación formulada por el contratista, el ejercicio del derecho de defensa y contradicción y la práctica de pruebas decretadas dentro del procedimiento.

El Contrato de Interventoría No. 635 de 2023 presenta un procedimiento sancionatorio formalmente sólido y con garantías procesales cumplidas, evidenciándose el agotamiento de las etapas de inicio, citación, audiencia, práctica de pruebas y alegatos de conclusión, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El expediente se soporta en un informe de supervisión por presunto incumplimiento, relacionado con inconsistencias entre lo certificado por el interventor y la realidad de la ejecución contractual, lo cual constituye el eje material del análisis sancionatorio.

Desde auditoría, no se observan debilidades procedimentales críticas; sin embargo, se identifica como riesgo relevante de gestión la falta de decisión de fondo, lo que afecta la oportunidad del ejercicio sancionatorio y puede comprometer la efectividad de las medidas contractuales y la gestión del riesgo jurídico institucional.

En conclusión, se trata de un expediente procesalmente robusto, probatoriamente desarrollado y en estado avanzado, cuyo principal foco de control no es la validez del trámite, sino la oportunidad en la expedición del acto administrativo decisorio.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL (ART. 86 LEY 1474 DE 2011)

Evaluación con base en la información registrada en la columna F – Proceso 5

Contrato de Obra No. 511 de 2025 – Proceso 5

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	1. ETAPA PRELIMINAR (Act. 1 a 10)	2. INICIO Y CITACIÓN A AUDIENCIA (Act. 11 a 12)	3. AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Act. 13 a 14)	4. DECISIÓN DEFINITIVA EN FASE PREVIA A FALLO – NO IMPOSICIÓN DE SANCIÓN (Act. 15 a 16)	5. ETAPAS POSTERIORES (No ejecutadas) (Act. 17 a 40)
ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO (Según GCON-PR-009, V2)	1. Verificar cumplimiento 2. Requerir al contratista y al garante 3. Plan de contingencia 4. Recaudar pruebas 5. Elaborar informe 6. Remitir informe 7. Asignar abogado 8. Verificar informe 9. Devolver informe 10. Ajustar informe	11. Proyectar oficio de citación 12. Enviar comunicación al contratista y al garante	13. Adelantar audiencia 14. Fijar término y practicar pruebas	15. Analizar expediente 16. Proyectar acto administrativo de no imposición de sanción	17 a 40. Etapas posteriores del procedimiento sancionatorio (Actuaciones no ejecutadas)
ESTADO EN EL EXPEDIENTE	Ejecutadas	Ejecutadas	Suspendida / No iniciada	No ejecutada	No ejecutadas
FECHA DE INICIO	Informes de interventoría Rads. 20261120036212 y 20261120042322	24/03/2026 (Citación procedimiento sancionatorio – Rad. 20261400032741)	No se ha instalado audiencia	-	-
FECHA DE FIN	24/03/2026 (Expedición citación)	24/03/2026 (Comunicación citación enviada)	Pendiente de instalación de audiencia	Pendiente	-
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS	-	-	En suspensión	-	No aplica
TIEMPO ACUMULADO (REFERENCIAL)	-	-	En suspensión	-	No aplica



Del análisis de la información registrada para el Contrato de Obra No. 511 de 2025 se evidencia que el procedimiento administrativo sancionatorio avanzó hasta la expedición de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin embargo, al momento del corte de la información suministrada, el trámite permanecía suspendido sin que se hubiera instalado la audiencia de descargos ni continuado con las actuaciones procesales posteriores.

El procedimiento tuvo origen en los informes de interventoría identificados con los radicados 20261120036212 y 20261120042322, mediante los cuales se puso en conocimiento un presunto incumplimiento relacionado con retrasos reiterados en la implementación de la señalización horizontal, incumplimiento del cronograma aprobado, deficiencias en la ejecución del plan de contingencia, desarrollo de actividades no programadas y presuntas inconsistencias frente a las labores de inspección y seguimiento adelantadas por la interventoría.

Con fundamento en dichos antecedentes, la entidad expidió la citación al procedimiento administrativo sancionatorio mediante Radicado No. 20261400032741 del 24 de marzo de 2026, actuación con la cual se dio inicio formal al procedimiento orientado inicialmente a la imposición de multa.

No obstante, con posterioridad a la expedición de la citación, la dependencia competente determinó la necesidad de efectuar ajustes sustanciales al informe técnico elaborado por la interventoría, considerando que la información inicialmente presentada no resultaba suficiente para sustentar integralmente la actuación administrativa. Como consecuencia de ello, se requirió a la interventoría la reformulación del informe con el propósito de adecuarlo a la eventual aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

De manera concurrente, el contratista y la compañía garante solicitaron el aplazamiento de la audiencia programada, circunstancia que, de acuerdo con la información reportada por la dependencia auditada, mantiene suspendido el procedimiento mientras se allega el informe técnico ajustado solicitado a la interventoría. A la fecha del reporte, dicho documento aún no había sido presentado, razón por la cual no se había instalado la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 ni se habían desarrollado las etapas de práctica de pruebas, decisión administrativa o actuaciones posteriores contempladas en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2.

Desde la perspectiva de auditoría, la información suministrada evidencia que, si bien el procedimiento fue iniciado formalmente mediante la expedición de la citación a audiencia, la continuidad del trámite quedó condicionada a la obtención de un soporte técnico complementario que permitiera sustentar adecuadamente la actuación administrativa. En consecuencia, durante la revisión del expediente deberá verificarse la suficiencia de las razones que motivaron el ajuste del informe técnico, la incidencia procesal de la suspensión de la audiencia, la oportunidad en la elaboración del nuevo informe por parte de la interventoría y los efectos que dicha situación puede generar sobre la continuidad y eficacia del procedimiento administrativo sancionatorio.

Del análisis efectuado se concluye que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual adelantado respecto del Contrato de Obra No. 511 de 2025 alcanzó la etapa de inicio formal mediante la expedición de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin embargo, el trámite no avanzó hacia las etapas subsiguientes del procedimiento, al evidenciarse la necesidad de complementar y ajustar el informe técnico que sustentó la actuación administrativa.

La revisión del expediente permitió establecer que, una vez expedida la citación a audiencia mediante Radicado No. 20261400032741 del 24 de marzo de 2026, la dependencia competente determinó que el informe de interventoría requería ajustes sustanciales para sustentar adecuadamente la eventual imposición de la cláusula penal pecuniaria, situación que motivó su devolución para complementación. De manera simultánea, el contratista y la compañía garante solicitaron el aplazamiento de la audiencia, circunstancias que impidieron la instalación de la diligencia y, por consiguiente, el desarrollo de las etapas de contradicción, práctica de pruebas y decisión administrativa.

En consecuencia, al momento del cierre del ejercicio auditor el procedimiento permanecía suspendido, sin que se hubiera definido la continuidad de la actuación administrativa. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la articulación entre las áreas técnicas y jurídicas, garantizando que los informes que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio cuenten desde su presentación con los elementos técnicos, jurídicos y probatorios suficientes para soportar el trámite, evitando suspensiones o reprocesos que puedan afectar la oportunidad en el ejercicio de la potestad sancionatoria prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Desde la perspectiva de la evaluación independiente, la permanencia del procedimiento en esta condición incrementa el riesgo de prolongar innecesariamente la definición administrativa del presunto incumplimiento y de afectar la eficacia y oportunidad de las actuaciones orientadas a la protección de los intereses patrimoniales de la Entidad, razón por la cual resulta pertinente adoptar medidas que permitan reactivar el trámite y culminarlo dentro de un plazo razonable.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL (ART. 86 LEY 1474 DE 2011)

Evaluación con base en la información registrada en la columna G – Proceso 6

Contrato de Suministro No. 395 de 2025 – Proceso 6

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	1. ETAPA PRELIMINAR (Act. 1 a 10)	2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA (Act. 11 a 12)	3. AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Act. 13 a 14)	4. DECISIÓN DEFINITIVA EN FASE PREVIA A FALLO – NO IMPOSICIÓN DE SANCIÓN (Act. 15 a 16)	5. ETAPAS POSTERIORES (No ejecutadas) (Act. 17 a 40)
ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO (Según GCON-PR-009_V2)	1. Verificar cumplimiento 2. Requerir al contratista y al garante 3. Plan de contingencia 4. Recaudar pruebas 5. Elaborar informe 6. Remitir informe 7. Asignar abogado 8. Verificar informe 9. Devolver informe 10. Ajustar informe	11. Proyectar oficio de citación 12. Enviar comunicación al contratista y al garante	13. Adelantar audiencia 14. Fijar término y practicar pruebas	15. Analizar expediente 16. Proyectar acto administrativo de no imposición de sanción	17 a 40. Etapas posteriores del procedimiento sancionatorio (Actuaciones no ejecutadas)
ESTADO EN EL EXPEDIENTE	En desarrollo (pendiente ajuste de informe)	No ejecutada	No ejecutada	No ejecutada	No ejecutadas
FECHA DE INICIO	11/05/2026 (Informe de Supervisión – Rad. 20261310145313)	-	-	-	-
FECHA DE FIN	-	-	-	-	-
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS	0 días (En ajuste por la supervisión)	-	-	-	-
TIEMPO ACUMULADO (REFERENCIAL)	0 días (En etapa preliminar)	-	-	-	-

LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO



Del análisis de la información registrada para el Contrato de Suministro No. 395 de 2025 se evidencia que las actuaciones adelantadas corresponden exclusivamente a la fase preliminar prevista en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2, sin que, a la fecha de corte de la información suministrada, se hubiera configurado el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La actuación tuvo origen en el Informe de Supervisión contenido en el Radicado No. 20261310145313 del 11 de mayo de 2026, mediante el cual la Gerencia de Producción solicitó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento relacionado con el retraso e incumplimiento reiterado en la entrega completa, oportuna y satisfactoria de la documentación técnica exigida en la ficha técnica contractual, particularmente aquella asociada con requisitos de calidad, gestión ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), pese a los requerimientos efectuados por la supervisión durante la ejecución contractual.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica, el informe técnico presentado por la supervisión fue objeto de observaciones relacionadas con la tasación de la multa propuesta, razón por la cual fue devuelto a la Gerencia de Producción para su ajuste y complementación. A la fecha de corte de la auditoría, el informe corregido no había sido nuevamente radicado ante la Oficina Jurídica, circunstancia que impidió la evaluación jurídica de fondo y, en consecuencia, el inicio formal del procedimiento administrativo sancionatorio.

Como resultado de lo anterior, no se evidencia la expedición del acto de citación a audiencia previsto en las actividades 11 y 12 del procedimiento institucional, ni la realización de audiencia administrativa, presentación de descargos, práctica de pruebas, expedición de decisión administrativa o desarrollo de las actuaciones posteriores contempladas entre las actividades 13 y 40 del Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

Desde la perspectiva de auditoría, la información disponible evidencia que el expediente permanece en la etapa de estructuración técnica del presunto incumplimiento, encontrándose pendiente la consolidación del informe de supervisión que permita sustentar jurídica y técnicamente la eventual apertura del procedimiento administrativo sancionatorio.

Del análisis efectuado se concluye que las actuaciones adelantadas respecto del **Contrato No. 395 de 2025** permanecen en la etapa preliminar prevista en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2, sin que a la fecha de corte de la auditoría se hubieran configurado las condiciones necesarias para dar inicio formal al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La revisión del expediente permitió establecer que el informe de supervisión presentado para sustentar el presunto incumplimiento fue objeto de observaciones por parte de la Oficina Jurídica, relacionadas con la tasación de la multa y la suficiencia de los elementos técnicos que soportan la actuación administrativa, motivo por el cual fue devuelto a la dependencia responsable para su ajuste y complementación. En consecuencia, no se había expedido el acto de citación a audiencia ni se habían desarrollado las actuaciones propias del procedimiento sancionatorio.

La permanencia del expediente en esta etapa evidencia la necesidad de fortalecer la calidad técnica y jurídica de los informes que sustentan el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios, garantizando que estos contengan los elementos de hecho, de derecho y probatorios suficientes para permitir su evaluación y trámite sin generar reprocesos que afecten la oportunidad en el ejercicio de la potestad sancionatoria.

Desde la perspectiva de auditoría, mantener el expediente en fase preliminar sin que se consoliden los ajustes requeridos incrementa el riesgo de afectar la oportunidad en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de limitar la adopción oportuna de las medidas contractuales orientadas a la protección de los recursos públicos, razón por la cual resulta necesario impulsar la culminación de esta etapa y definir, con fundamento en la evidencia técnica disponible, la procedencia o improcedencia del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

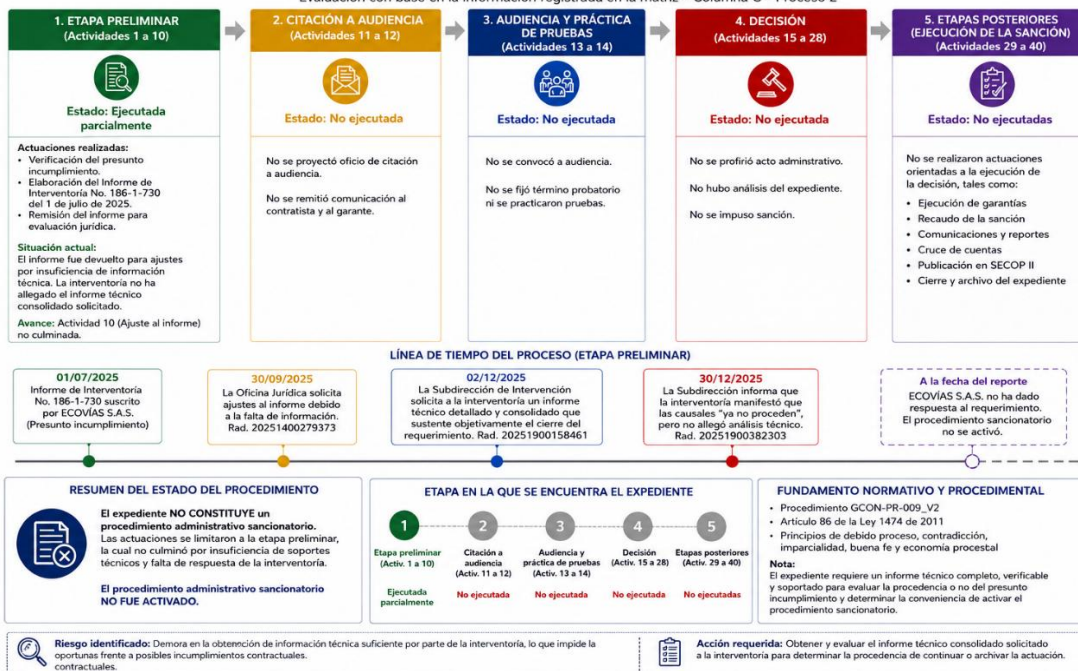
VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL (ART. 86 LEY 1474 DE 2011)

ANÁLISIS PROCESAL – CONTRATO DE OBRA NO. 478 DE 2022 (PROCESO 2)

Evaluación con base en la información registrada en la matriz – Columna C – Proceso 2



Del análisis de la información registrada para el Contrato de Obra No. 478 de 2022 se evidencia que las actuaciones desarrolladas correspondieron exclusivamente a la etapa preliminar prevista en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2, sin que se configuraran las condiciones necesarias para dar inicio formal al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La actuación se originó con el Informe de Interventoría No. 186-1-730 del 1 de julio de 2025, mediante el cual se puso en conocimiento un presunto incumplimiento contractual. No obstante, durante la revisión jurídica del informe, la Oficina Jurídica, mediante radicado 20251400279373 del 30 de septiembre de 2025, devolvió el expediente al evidenciar que la información aportada resultaba insuficiente para sustentar el eventual inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, requiriendo la complementación y ajuste de los soportes técnicos.

Posteriormente, mediante comunicación 20251900382303 del 30 de diciembre de 2025, la Subdirección de Intervención en la Infraestructura informó que la interventoría manifestó que las circunstancias que dieron origen al presunto incumplimiento habían perdido vigencia como consecuencia de la prórroga del contrato, la reprogramación de actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Sin embargo, dicha dependencia precisó que esa manifestación no constituía soporte suficiente para desvirtuar el presunto incumplimiento, toda vez que no se encontraba acompañada de un análisis técnico, documental y cronológico que permitiera verificar objetivamente las razones que sustentaban dicha conclusión.

En consecuencia, mediante oficio 20251900158461 del 2 de diciembre de 2025, la Subdirección de Intervención solicitó a la interventoría la elaboración de un informe técnico consolidado que precisara las obligaciones inicialmente observadas, las actuaciones adelantadas, las entregas

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

efectuadas, las fechas de cumplimiento, la metodología de verificación y el estado actualizado del contrato. De acuerdo con la información reportada por la dependencia auditada, a la fecha del reporte la interventoría no había atendido dicho requerimiento, razón por la cual el expediente permaneció sin los elementos técnicos necesarios para continuar con el trámite.

Como resultado de lo anterior, el expediente no superó la fase de evaluación preliminar prevista en las actividades 1 a 10 del procedimiento institucional, sin que se proyectara el oficio de citación a audiencia, se convocara al contratista o al garante, se adelantara audiencia administrativa o se proferiera decisión de fondo. En consecuencia, el procedimiento administrativo sancionatorio no fue activado y no se desarrollaron las etapas subsiguientes previstas en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2.

Del análisis efectuado se concluye que las actuaciones adelantadas respecto del Contrato de Obra No. 478 de 2022 no superaron la etapa preliminar prevista en el Procedimiento GCON-PR-009 Versión 2, por cuanto el informe técnico que sustentaba el presunto incumplimiento fue objeto de observaciones por parte de la Oficina Jurídica y devuelto para su ajuste, sin que a la fecha de corte de la auditoría se hubieran allegado los elementos técnicos y documentales requeridos para sustentar jurídicamente el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La revisión del expediente permitió establecer que, desde la emisión del Informe de Interventoría No. 186-1-730 del 1 de julio de 2025, el trámite permaneció en etapa preliminar durante aproximadamente diez (10) meses, sin que se consolidara el informe técnico requerido para promover el inicio formal del procedimiento sancionatorio. Esta situación evidencia la ausencia de impulso procesal suficiente para definir la procedencia o improcedencia de la actuación administrativa dentro de un término razonable.

Prueba de Auditoría – Verificación Técnica en Campo

Con el propósito de corroborar el estado de ejecución física del Contrato de Obra No. 478 de 2022 cuyo objeto es “*Grupo 1: Contrato para la ejecución de obras hidráulicas y muros gaviones para el proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, del Sistema General de Regalías SGR identificado con código BPIN 2018000050020 (San Antonio I (k13+820-k6+910), Capitolio y Laguna Verde*”, por un valor y plazo inicial de \$11.624.693.181 y 9 meses, la Oficina de Control Interno realizó visita técnica de verificación sobre los frentes de obra objeto del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, contrastando la información contenida en el expediente con las condiciones físicas observadas en terreno y la cual tuvo lugar el 24 de junio de 2026 según radicado No. 20261600189023.

El contrato contempló la ejecución de obras hidráulica como alcantarillas, cunetas, subdrenes, muros en gaviones y pavimentación en los siguientes tramos:

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

No. de Orden	TRAMO	LONGITUD	ENTREGAS		TIEMPO TOTAL	
			Partes	Longitud	Semanas	Días
1	SAN ANTONIO - I	6.910,00 m	1ª	1,00 Km.	6	45
			2ª	2,50 Km.		
			3ª	2,50 Km.		
			4ª	0,91 Km.		
2	CAPITOLIO	4.555,50 m	1ª	1,00 Km.	3	25
			2ª	2,50 Km.		
			3ª	1,55 Km.		
3	LAGUNA VERDE	2.958,70 m	1ª	1,00 Km.	2	15
			2ª	1,96 Km.		

Como resultado de la inspección se evidenció que, en términos generales, persisten frentes de obra inconclusos, obras hidráulicas parcialmente ejecutadas, sectores sin intervención y múltiples deficiencias constructivas y ambientales, situación que resulta consistente con las causas que actualmente mantienen suspendido o sin avance efectivo el procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

Por tanto, se constató que la obra objeto del contrato permanece inconclusa y abandonada, circunstancia que guarda correspondencia con la ausencia de una definición administrativa frente al presunto incumplimiento. En ese contexto, la permanencia del expediente en una etapa preliminar, sin una decisión que permita activar o descartar el ejercicio de la potestad sancionatoria, incrementa el riesgo de afectación de los principios de eficacia, oportunidad y responsabilidad que orientan la función administrativa, así como la posibilidad de comprometer la protección de los recursos públicos mediante la pérdida de oportunidad para hacer efectivas las medidas contractuales y las garantías correspondientes.

De mantenerse esta situación, podría materializarse el riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con las consecuencias que ello conlleva para la defensa de los intereses patrimoniales de la Entidad.

Frente de Obra – Tramo Capitolio

De acuerdo con la información técnica suministrada durante la visita y las verificaciones realizadas en campo, se estableció preliminarmente lo siguiente:

Fresado	3894 metros lineales
Filtros	5134 metros lineales
Instalación de tuberías para alcantarillas	16 unidades
Alcantarillas terminadas	4 unidades

Durante la inspección física se evidenció que aún existen sectores sin la culminación integral de las obras previstas, observándose, entre otros aspectos:

- * Sectores sin carpeta asfáltica definitiva;
- * Obras hidráulicas inconclusas;
- * Cunetas parcialmente ejecutadas;
- * Alcantarillas pendientes de terminación;
- * Materiales de construcción y formaletas abandonadas;

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

- * Acumulación de material granular y residuos propios de la obra que favorecen el arrastre y la erosión;
- * Alcantarillas parcialmente colmatadas;
- * Deficiencias generales en las condiciones de terminación del proyecto.

Frente de Obra – Tramo San Antonio - I

La inspección de auditoría permitió evidenciar que el avance físico ejecutado por el Consorcio Gaviones 095 resulta significativamente inferior al inicialmente previsto y cuya estimación preliminar es la siguiente:

Filtros	900 metros lineales
---------	---------------------

Durante el recorrido se identificaron, entre otras situaciones:

- * Ausencia de carpeta asfáltica en varios sectores;
- * Ausencia de filtros en diversos sectores del tramo;
- * Cunetas sin construcción o terminación;
- * Alcantarillas sin intervención o con intervención parcial;
- * Manejo inadecuado de residuos de obra;
- * Materiales de construcción abandonados sobre la vía;
- * Formaletas sin retiro;
- * Alcantarillas colmatadas;
- * Deterioro general del corredor vial.

Frente de Obra – Sector Laguna Verde

De acuerdo con la información técnica suministrada durante la visita y las verificaciones realizadas en campo, se estableció que preliminarmente lo siguiente:

Fresado	400 metros lineales
---------	---------------------

No obstante, la inspección física permitió establecer que las obras presentan condiciones de abandono, deterioro y ausencia de terminación integral, situación que compromete el cumplimiento del objeto contractual y limita la funcionalidad de las intervenciones ejecutadas., aunado a las expectativas sociales generadas con ocasión del proceso contractual suscrito.

En consecuencia, la verificación técnica realizada por la Oficina de Control Interno constituye evidencia adicional que corrobora las deficiencias técnicas advertidas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual del Contrato No. 478 de 2022, evidenciando que persisten obras inconclusas, deficiencias constructivas y una significativa diferencia entre las actividades contractualmente previstas y aquellas efectivamente ejecutadas y verificadas en terreno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

Registros Fotográficos

Frete de Obra – Sector Laguna Verde



Rumbo (azimut): 355°
Dirección cardinal: N (Norte)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°10'21" N
Longitud: 74°10'32" O
Altitud: 3040 metros sobre el nivel del mar



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Rumbo (azimut): 222°
Dirección cardinal: SO (Suroeste)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°11'11" N
Longitud: 74°9'55" O
Altitud: 3010 metros sobre el nivel del mar



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

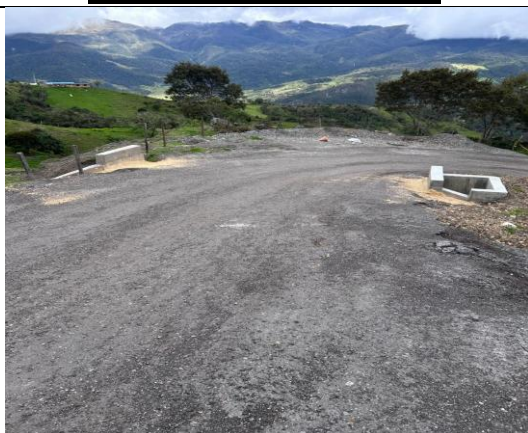
CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Rumbo (azimut): 134°
Dirección cardinal: SE (Sureste)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°11'13" N
Longitud: 74°9'48" O
Altitud: 3030 metros sobre el nivel del mar



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Rumbo (azimut): 226°
Dirección cardinal: SO (Suroeste)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°11'15" N
Longitud: 74°9'47" O
Altitud: 3050 metros sobre el nivel del mar



Rumbo (azimut): 248°
Dirección cardinal: O (Oeste)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°11'15" N
Longitud: 74°9'46" O
Altitud: 3050 metros sobre el nivel del mar

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Notas: Intervenciones fragmentadas, corredor vial sin filtro, sin la totalidad de cunetas y sin fresado, alcantarillas colmatadas y estructuras de salida tipo cajón con bases con sedimentos y sin acabados, material de cantera dispuesto sobre la vía sin medidas de manejo.

Frete de Obra – Capitolio



Rumbo (azimut): 43°
Dirección cardinal: NE (Noreste)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°0'51" N
Longitud: 74°20'53" O
Altitud: 3150 metros sobre el nivel del mar



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Rumbo (azimut): 90°
Dirección cardinal: E (Este)
Coordenadas geográficas:
• Latitud: 4°1'6" N
• Longitud: 74°21'1" O
Altitud: 3140 metros sobre el nivel del mar



Rumbo (azimut): 254°
Dirección cardinal: O (Oeste)
Coordenadas geográficas:
• Latitud: 4°1'36" N
• Longitud: 74°21'11" O
Altitud: 3120 metros sobre el nivel del mar

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Notas: Corredores viales sin intervención, sin filtros y sin cunetas instaladas o con obras sin iniciar.

Frente de Obra – San Antonio



Rumbo (azimut): 16°

Dirección cardinal: N (Norte)

Coordenadas geográficas:

- **Latitud:** 4°1'48" N

- **Longitud:** 74°21'10" O

Altitud: 3130 metros sobre el nivel del mar



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Rumbo (azimut): 182°
Dirección cardinal: S (Sur)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°1'54" N
Longitud: 74°21'7" O
Altitud: 3150 metros sobre el nivel del mar



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Rumbo (azimut): 164°
Dirección cardinal: S (Sur)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°1'55" N
Longitud: 74°21'4" O
Altitud: 3160 metros sobre el nivel del mar



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Rumbo (azimut): 8°
Dirección cardinal: N (Norte)
Coordenadas geográficas:
Latitud: 4°0'24" N
Longitud: 74°20'37" O
Altitud: 3210 metros sobre el nivel del mar



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023



Notas: Intervenciones fragmentadas, corredor vial sin filtros instalados, sin la totalidad de cunetas y sin fresado, alcantarillas colmatadas, afectaciones del fresado por ausencia de filtros, y estructuras de salida con sedimentos y sin acabados, material de cantera dispuesto sobre la vía sin medidas de manejo, residuos de construcción sin recolección, ausencia de medidas de manejo de aguas superficiales.

CRITERIO:

Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (debido proceso)
Procedimiento GCON-PR-009 V2

CAUSA PROBABLE:

Desarticulación operativa entre las áreas técnicas (Interventoría/Supervisión/Gerencia de Producción) y la Oficina Jurídica, caracterizada por la dependencia de insumos externos no entregados y la falta de control sobre los plazos de respuesta de los supervisores.

Al momento de la ejecución de la presente auditoría, la Interventoría no había emitido el informe final de cantidades efectivamente ejecutadas correspondiente al Contrato No. 478 de 2022. En consecuencia, las cantidades de obra relacionadas en este informe se fundamentan en información preliminar suministrada por el área técnica, circunstancia que genera incertidumbre respecto de la determinación definitiva de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas.

Suspensiones y modificaciones contractuales desde el inicio del contrato e ineffectividad en el seguimiento a la ejecución de las obras pactadas.

RIESGO ASOCIADO

Posibilidad de debilitamiento del control contractual, riesgo de caducidad o prescripción de la facultad sancionatoria de la entidad, e ineficacia en la protección del patrimonio público.

CONSECUENCIA:

Parálisis de la función sancionatoria, pérdida de oportunidad en la imposición de multas o cláusulas penales, y falta de correctivos ante el incumplimiento reiterado de los contratistas.

Adicionalmente, la ejecución parcial e inconclusa de las obras asociadas al Contrato No. 478 de 2022, genera una afectación directa sobre las expectativas legítimas de la comunidad, que esperaba contar con una infraestructura vial completamente intervenida y en condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y funcionalidad. La permanencia de frentes de obra inconclusos, obras hidráulicas sin terminar y sectores sin intervención disminuye la percepción de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad, afecta la confianza ciudadana en la gestión pública y limita la materialización de los beneficios sociales previstos con la inversión realizada.

Asimismo, la existencia de obras abandonadas o parcialmente ejecutadas incrementa la percepción de ineficiencia en la ejecución de los recursos públicos del Sistema General de Regalías y puede generar inconformidad de los habitantes, usuarios de las vías y demás grupos de interés frente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

	Así mismo, la no culminación de las actividades contractuales limita el logro del propósito para el cual fue concebido el contrato, impidiendo el mejoramiento integral de los corredores intervenidos y reduciendo significativamente los beneficios esperados en materia de movilidad, conectividad, seguridad vial y conservación de la infraestructura. La ausencia o ejecución parcial de componentes como carpeta asfáltica, filtros, cunetas y alcantarillas compromete el adecuado manejo de aguas superficiales y el drenaje de la vía, acelerando el deterioro de la estructura vial y aumentando la probabilidad de erosión, pérdida de banca, formación de aberturas, huecos, fallas prematuras y fisuras, lo que puede traducirse en mayores costos de mantenimiento y rehabilitación para la entidad. En consecuencia, las condiciones verificadas durante la visita técnica evidencian que la infraestructura no alcanza los niveles de servicio previstos, afectando la funcionalidad de las vías, la movilidad de la población, el transporte de bienes y servicios y el cumplimiento de los objetivos de inversión pública para los cuales fueron destinados los recursos del contrato. Aunado a lo anterior, la situación identificada también incrementa el riesgo de pérdida de valor de la inversión pública, debilita la eficacia de la gestión contractual y refuerza la necesidad de adelantar oportunamente los procedimientos administrativos sancionatorios y las demás acciones contractuales orientadas a la protección del patrimonio público, la exigencia de las obligaciones del contratista y la culminación efectiva de las obras contratadas.
RECOMENDACIÓN(ES):	A la Gerencia de Infraestructura Rural - Realizar una revisión técnica integral del Contrato No. 478 de 2022, cuantificando con precisión las actividades efectivamente ejecutadas, las obras inconclusas, las obras pendientes y las condiciones actuales de cada frente de intervención, generando un informe técnico consolidado que sirva de soporte para la toma de decisiones contractuales y sancionatorias. A la Interventoría - Presentar, dentro del término que establezca la entidad, el informe técnico final de cantidades de obra efectivamente ejecutadas, debidamente soportado con actas, memorias de cálculo, registros fotográficos, localización georreferenciada, planos récord y demás documentos que permitan determinar con certeza el estado real de ejecución del contrato. - Actualizar la valoración técnica y económica de los presuntos incumplimientos contractuales, cuantificando los perjuicios ocasionados, identificando las obligaciones incumplidas y consolidando el soporte probatorio suficiente para fortalecer el procedimiento administrativo sancionatorio contractual. A la Oficina Jurídica - Evaluar de manera prioritaria la información técnica derivada de la visita de auditoría y de las verificaciones de campo, incorporándola, cuando resulte procedente, como elemento probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, con el fin de fortalecer el sustento técnico y jurídico de las decisiones que correspondan. - Implementar un procedimiento interno que establezca tiempos máximos para la remisión de informes técnicos, respuesta a observaciones, tasación de perjuicios y entrega de soportes documentales requeridos para el inicio y trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios, incorporando mecanismos de seguimiento y control sobre su cumplimiento.  Implementar un tablero de control institucional de seguimiento interinstitucional obligatorio con alertas tempranas respecto de los contratos que presentan retrasos en giros,

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

ejecución presupuestal, avance físico y obligaciones contractuales y presentarlo de manera periódica en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

- Establecer plazos perentorios para la tasación y validación de multas entre áreas técnicas y jurídicas.
- Aplicar medidas administrativas contra los interventores o supervisores que omitan la entrega oportuna de la información necesaria para el inicio del proceso sancionatorio.
- Operar una mesa técnica permanente para revisar los procedimientos administrativos sancionatorios asociados a contratos de obra que presenten retrasos, definiendo responsables, actividades, productos y cronogramas que permitan eliminar los cuellos de botella identificados durante la auditoría.

A la Supervisión del Contrato

- Implementar mecanismos de seguimiento periódico mediante visitas técnicas documentadas, registros fotográficos georreferenciados y actas de inspección que permitan verificar la evolución física de las obras y soportar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales.
- Realizar una nueva inspección técnica conjunta una vez se consoliden las cantidades finales de obra, con el propósito de verificar el estado definitivo de los frentes intervenidos, validar la correspondencia entre las cantidades ejecutadas y las obligaciones contractuales, y establecer las acciones administrativas, técnicas y contractuales que resulten procedentes.

A la Gerencia Contractual

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento a la ejecución contractual mediante indicadores de avance físico y financiero, alertas tempranas para obras con bajo nivel de ejecución y controles que permitan detectar oportunamente desviaciones frente al cronograma contractual.

A la Dirección General

- Evaluar la necesidad de adoptar las medidas administrativas, contractuales y financieras que resulten procedentes para garantizar la terminación de las obras, la protección del patrimonio público y la recuperación de las condiciones de funcionalidad de los corredores viales intervenidos.

A la Oficina de Control Interno

Institucionalizar las visitas técnicas de auditoría como prueba obligada de contratos de obra de alto impacto, incorporando registros fotográficos georreferenciados, levantamiento de coordenadas GPS, listas de chequeo técnicas, actas de inspección y comparación entre cantidades contratadas, ejecutadas y verificadas en campo. Este mecanismo podría fortalecer la calidad de la evidencia, mejora la trazabilidad de los hallazgos y proporciona un soporte objetivo para las actuaciones administrativas y sancionatorias derivadas del ejercicio de control interno.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

ANÁLISIS DE RIESGOS AUDITORÍA

Observación de Auditoría No. 3. Por debilidades en la identificación y administración de riesgos asociados al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual.

CONDICIÓN:	Como resultado de la evaluación de la matriz de riesgos del proceso de Gestión Contractual contenida en el documento Mapa Riesgos Integral 2026 V1 y del proceso Gestión Jurídica contenida en el documento GJUR Mapa Riesgos Integral V1-2026 publicadas en SISGESTION el 30 de enero de 2026, se evidenció que, si bien estas contemplan riesgos asociados a la contratación, actuaciones jurídicas, riesgos de corrupción, seguridad de la información y lavado de activos y financiación del terrorismo, no incorporan de manera expresa riesgos relacionados con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, ni controles específicos orientados a prevenir, detectar o mitigar eventos que afecten la oportunidad, eficacia y efectividad de dicho procedimiento. De igual manera, en las matrices que hacen parte del Sistema de Administración del Riesgo no se identificaron aquellos de naturaleza fiscal asociados a la gestión de los procedimientos administrativos sancionatorios, pese a que estos constituyen un mecanismo para la protección del patrimonio público frente a posibles incumplimientos contractuales. Lo anterior cobra relevancia si se considera que durante la presente auditoría se evidenciaron demoras, devoluciones reiteradas de expedientes, insuficiencia de soportes técnicos, retrasos en la tasación de perjuicios y falta de articulación entre las dependencias responsables, situaciones observadas en los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes a los contratos Nos. 226 de 2024, 480 de 2022, 635 de 2023, 511 de 2025, 395 de 2025 y 478 de 2022.
CRITERIO:	• Ley 87 de 1993, artículos 2 y 4, relacionados con el establecimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y la administración de riesgos. • Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), Política de Administración del Riesgo. • Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas Versión 7 2025 de la Función Pública (DAFP), que establece que las entidades deben identificar, analizar y administrar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales y de sus procesos. • Política Para La Gestión Integral de Riesgos de la UAERMV 2025
CAUSA PROBABLE:	• Debilidades en la identificación y valoración de riesgos durante la actualización de las matrices de riesgos de los procesos de Gestión Contractual y Gestión Jurídica. • Ausencia de un análisis específico sobre los riesgos inherentes al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual. • Insuficiente articulación entre las áreas de contratación, supervisión, interventoría, jurídica y planeación para la identificación integral de riesgos. • Enfoque de administración del riesgo concentrado en la etapa precontractual y contractual, sin extenderse a las actuaciones posteriores derivadas del incumplimiento contractual.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

RIESGO	Posibilidad de que se materialicen eventos como dilaciones injustificadas, pérdida de oportunidad para ejercer la potestad sancionatoria, vencimiento de términos, insuficiencia probatoria, desarticulación entre dependencias, afectación del debido proceso, imposibilidad de imponer oportunamente multas, cláusulas penales o declaratorias de incumplimiento, con la consecuente afectación de la eficacia institucional y de la protección del patrimonio público.
CONSECUENCIA:	• Debilitamiento del Sistema de Control Interno y de la gestión del riesgo institucional. • Incremento de los riesgos jurídicos, operacionales, reputacionales y fiscales asociados a la gestión contractual. • Disminución de la eficacia de los procedimientos administrativos sancionatorios. • Posible afectación de la recuperación de recursos públicos y de la aplicación oportuna de los mecanismos contractuales de protección patrimonial. • Incremento de la probabilidad de que persistan los cuellos de botella identificados durante la auditoría.
RECOMENDACIÓN(ES):	A la Oficina Asesora de Planeación • Revisar y fortalecer la metodología institucional para la administración del riesgo, promoviendo que los procesos identifiquen riesgos específicos asociados a procedimientos críticos como el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual y verificando la suficiencia y pertinencia de los controles definidos. A la Gerencia de Contratación • Actualizar la matriz de riesgos del proceso de Gestión Contractual, incorporando riesgos asociados al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, incluyendo, entre otros, riesgos relacionados con la pérdida de oportunidad para sancionar, insuficiencia de soportes técnicos, retrasos en la tasación de perjuicios, desarticulación entre dependencias y posibles afectaciones al patrimonio público, definiendo controles, responsables, indicadores y acciones de tratamiento. A la Oficina Jurídica Revisar y actualizar la matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica, incorporando riesgos específicos relacionados con la gestión de los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, particularmente aquellos asociados al cumplimiento de términos, suficiencia probatoria, debido proceso, coordinación interinstitucional y eficacia de las actuaciones administrativas, estableciendo mecanismos de seguimiento periódico a la efectividad de los controles implementados.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEFINITIVO

CÓDIGO: CEI-FM-018

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

FIRMA DEL INFORME DE AUDITORÍA:

FECHA DE APROBACIÓN:		
NOMBRE	RESPONSABILIDAD	FIRMA
Ana Lucía Bacarés Toledo	Jefe Oficina de Control Interno (E)	
Miguel Ángel Pardo Mateus	Auditor Líder	
María Fernanda Carrasco Castallenos	Profesional de Apoyo	

Expediente Orfeo: **202616020002000008E**

Radicado Orfeo: **20261600212493**

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV